

29a. sesión

Jueves 4 de julio de 1974, a las 10.50 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Declaraciones generales (continuación)

1. El Sr. MONTIEL ARGÜELLO (Nicaragua) dice que el incremento de los usos tradicionales del mar y las justificables demandas de los Estados para que se atiendan sus necesidades rápidamente en aumento han obligado ya a sacar al antiguo derecho del mar de su letargo: el proceso de cambio se ha acelerado; hay problemas que no pueden continuar por más tiempo sin solución; la inseguridad, las indebidas demoras y un régimen incierto no ayudan a los países en desarrollo.

2. Entre los más importantes factores que han contribuido a dar al derecho del mar el empuje irreversible hacia la renovación se encuentran: el progreso de los conocimientos sobre el mar y la tecnología marítima; el aumento en el número de

los pueblos que reclaman una voz en las decisiones mundiales para las que no fueron consultados en oportunidad de celebrarse las Convenciones de Ginebra; las demandas crecientes planteadas por los pueblos como consecuencia de su evolución cultural y su mayor desarrollo económico y social; y los cambios de antiguos conceptos del derecho internacional y la aparición de otros nuevos, que la Conferencia debe recoger, identificar y codificar.

3. El mar ha llegado a ser un instrumento nuevo y cada vez más accesible para estimular el desarrollo, resolver los problemas que el desarrollo crea, como la contaminación, y mejorar las relaciones entre los países desarrollados y en desarrollo. El nuevo ordenamiento mundial resultante de los mayores contactos entre todos los pueblos hace necesario

aplicar un nuevo enfoque acerca del antiguo derecho del mar y plantea nuevas demandas.

4. La utilización clásica del mar como medio de comunicación y los nuevos problemas conexos debidos al conflicto entre la necesidad de asegurar la libertad de navegación y los requerimientos jurisdiccionales de los Estados ribereños también han de tenerse presentes.

5. El reemplazo de la independencia tradicional y la autosuficiencia por la interdependencia han hecho que la soberanía y la libre determinación sean más que nunca fundamentales para establecer un orden jurídico internacional basado en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en las más nobles aspiraciones de los pueblos. El Estado, en vez de poder ser sustituido por experimentos sociopolíticos de dudosa eficacia, aparece como la entidad básica del orden internacional, y de hecho su importancia se acrecienta a medida que se organizan las normas internacionales. Por ello se puede hablar de una esfera de jurisdicción puramente nacional en la que el Estado es soberano exclusivo, y por ello se habla de una "alta mar" regida por una forma de relación "nacional". Es por ello en fin, que tiene sentido hablar de "patrimonio común de la humanidad" respecto de los fondos marinos y oceánicos situados fuera de la jurisdicción nacional.

6. Puesto que los Estados requieren seguridad física, económica y política, lo que es esencial para esa seguridad no puede estar fuera de su control soberano. Este principio de soberanía, que lleva implícito el de la libre determinación y el de la jurisdicción, puede estar limitado únicamente por los derechos iguales de otros Estados. Así, el orden internacional no resulta de la negación del principio del derecho de la jurisdicción unilateral sino de la necesidad de armonizar derechos idénticos.

7. El derecho constitucional de Nicaragua puede hacer aportes positivos que podrían utilizarse como bases de negociación en la Conferencia. El Artículo 3 de la Constitución Política de 1974, que continuó disposiciones constitucionales anteriores a las Convenciones de Ginebra de 1958, proclama un territorio nacional bajo la plena soberanía del Estado que incluye el mar territorial, la plataforma continental y todo otro ámbito submarino que la correspondiese conforme al derecho internacional.

8. Sobre la cuestión de la anchura del mar territorial, que fue infructuosamente debatida en las anteriores Conferencias sobre el derecho del mar, Nicaragua opina que el límite máximo de 12 millas conciliaría los intereses de los Estados ribereños y los de la comunidad internacional. El orador se refiere al mar territorial en su sentido clásico, es decir, al mar que se considera como parte del territorio del Estado ribereño y donde los barcos extranjeros no gozan sino del derecho de paso inocente. Nicaragua no objeta fundamentalmente que un Estado llame "mar territorial" a una zona en la que se respeten las libertades de alta mar, pero preferiría conservar la terminología tradicional.

9. La tendencia de los últimos años a reivindicar un mar territorial más allá de las 12 millas no está enteramente basada, al parecer, en consideraciones económicas. Las razonables y justas finalidades que persiguen estas reivindicaciones pueden lograrse por medios que no afecten tan gravemente los intereses de la comunidad internacional. El derecho de paso inocente no es una garantía suficiente por estar sometido a múltiples restricciones actuales y potenciales.

10. No escapa a la delegación de Nicaragua que el establecimiento del mar territorial de 12 millas dejaría cerrados una multitud de estrechos utilizados para la navegación internacional, dejando sólo el derecho de paso inocente. Nicaragua favorece disposiciones que aseguren la libertad de navegación y tengan en cuenta los intereses de los Estados ribere-

ños en materia de seguridad de la navegación y de contaminación del mar.

11. Nicaragua aboga por la revisión de la definición contenida en la Convención de Ginebra sobre la Plataforma Continental¹ para incluir en ella la definición de la plataforma en su sentido geomorfológico, es decir, el de la prolongación submarina del territorio que comprende, además de la plataforma propiamente dicha, el talud y la emersión continental, lo mismo que la extensión del fondo del mar bajo la zona económica, cuando esa extensión sea mayor que la establecida conforme al criterio real o físico expresado. Las fallas o trincheras existentes en la plataforma no debe considerarse que interrumpen su continuidad.

12. Nicaragua propugna el establecimiento de una zona económica o mar patrimonial entre el mar territorial y la alta mar, con una anchura máxima de 200 millas a partir de la costa. Esta zona debe considerarse como de alta mar para todos los efectos, salvo los relacionados con la explotación de sus recursos, que corresponde al Estado ribereño.

13. Al examinar cada uno de los temas que tiene a la vista, la Conferencia debe considerar la amplitud que ha de tener la reglamentación internacional universal y la parte que puede dejarse para los tratados regionales y bilaterales. En estos tratados pueden establecerse disposiciones que atiendan a circunstancias particulares y específicas que no podrían incorporarse en una convención internacional; al mismo tiempo, podrían consignarse fórmulas y procedimientos más eficaces.

14. Puesto que en la cuestión de los fondos marinos y oceánicos fuera de la jurisdicción nacional no están involucradas cuestiones de soberanía sino más bien de aprovechamiento de sus recursos, el derecho interno otorga a los Estados una amplísima libertad de acción. Al igual que en el caso de los mares nacionales y del aprovechamiento de la alta mar, la cuestión fundamental radica en la efectiva accesibilidad física y tecnológica y en la disponibilidad de capital para lograrla. Estos problemas requieren soluciones pragmáticas. Antes que seguir principios de dudosa validez económica y política, es preferible seguir los métodos que ha dado la experiencia, que si bien son imperfectos pueden ser mejorados. Lo importante es que los países en desarrollo, dentro de un prudente plazo, logren adquirir los medios que hoy no poseen para hacer de su derecho potencial un derecho efectivo y convertir su esperanza en una realidad.

15. Es esencial lograr un equilibrio entre las necesidades de los intereses nacionales y los de la justicia. El mundo contemporáneo necesita de un derecho del mar estable y seguro. Las declaraciones unilaterales, aunque las hagan los pueblos en ejercicio de su soberanía, de su derecho a la libre determinación y en justificable defensa de sus intereses y necesidades, no son el mejor camino para llegar a establecer ese derecho. Teniendo en cuenta los intereses nacionales y poniendo en práctica un sincero esfuerzo para conciliar los intereses de Estados soberanos iguales, podrá desterrarse la necesidad de las declaraciones unilaterales. Nicaragua, como siempre, está dispuesta a colaborar plenamente en el logro de dicho objetivo.

16. El Sr. ENNALS (Reino Unido) felicita al Presidente por haber finalizado con éxito las importantes negociaciones sobre el reglamento de la Conferencia. El hecho de que la Conferencia haya podido adoptar el reglamento sin votación constituye el mejor de los augurios para la realización de sus tareas sustantivas.

17. La presente Conferencia quizás sea la conferencia internacional más importante jamás celebrada. A pesar de los conflictos ocurridos a lo largo de la historia por el control de las tierras, la mayoría de las naciones viven hoy dentro de

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, pág. 330.

fronteras seguras. Sin embargo, son demasiados los países que viven en extrema pobreza y la brecha entre los ricos y los pobres se está ensanchando.

18. En los últimos siglos se terminó de trazar el mapa de las masas terrestres del mundo, y la historia más reciente ha visto a los pueblos luchar para liberarse de la dominación y la explotación extranjeras. En el futuro, sin embargo, a menos que la Conferencia logre éxito y asegure un régimen eficaz y aceptable, los mares podrán convertirse en la liza de un conflicto mundial.

19. En su condición de nación insular, el Reino Unido ha tenido siempre especial interés en el mar que, aun cuando a veces haya aislado al país, ha sido también el vínculo que lo enlazaba con el resto del mundo. El Reino Unido vive de su comercio, y el 98,5%, en peso, de ese comercio se transporta por mar. Gran parte de este tráfico — petróleo, materias primas y alimentos — se transporta a través de largas distancias. Si el transporte marítimo se hiciera menos confiable y más caro, se dañaría la economía nacional mucho más que la de los países continentales o de los que tienen un mayor autoabastecimiento.

20. Lo realmente nuevo acerca del mar, y lo que da a la Conferencia su importancia y urgencia, ha sido el formidable descubrimiento de la riqueza que se encuentra en los fondos marinos y en su subsuelo. El petróleo es el ejemplo más conocido. En 1980 los pozos petrolíferos frente a las costas producirán quizás más de la mitad del petróleo mundial, en lugar del 18% que producen en la actualidad. El Reino Unido espera autoabastecerse en materia de petróleo a principios del decenio de 1980. Así pues, es una necesidad vital que se mantengan sus derechos actuales de exploración y explotación de los recursos de la plataforma continental y se garantice la seguridad de sus instalaciones contra los daños o la destrucción, accidentales o intencionales. Esta necesidad la comparten la mayoría de los países, puesto que la exploración y producción de petróleo se realizan actualmente frente a las costas de casi las dos terceras partes de los países representados en la Conferencia.

21. Al referirse a otras esferas de exploración, el orador observa que es mucho lo que aún se debe aprender acerca de los recursos de los fondos oceánicos profundos, pero que la riqueza mineral que ha de lograrse con los nódulos de manganeso de los fondos marinos profundos podría ser aún más importante que la del petróleo. Además de manganeso, se sabe que estos nódulos contienen níquel, cobre y cobalto en cantidades explotables. Según los datos que se están dando a conocer, la cantidad de los metales recuperables pueden muy bien equivaler en importancia a la de las reservas terrestres conocidas. Esas nuevas fuentes de riqueza ofrecen posibilidades interesantes a un mundo cuyo población crece rápidamente y donde muchos recursos ya escasean. Sin embargo, pueden ser también origen de situaciones peligrosas. No es difícil imaginarse la competencia a que se podría dar lugar si no se internacionalizan los fondos marinos. Podría volverse a la época de la carrera del oro en los Estados Unidos, pero en un nivel de tecnología mucho más elevado que el de los pioneros de aquellos días. En consecuencia, es importante concebir métodos equitativos para controlar y compartir los beneficios de esta nueva riqueza. Estos beneficios no pueden convertirse en el privilegio particular de las naciones o empresas que cuenten actualmente con la tecnología para explotarla; al contrario, deben utilizarse en beneficio de todos los miembros de la comunidad internacional.

22. Es necesario crear un régimen eficaz para asegurar, de conformidad con la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, que los recursos de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional sean de hecho el patrimonio común de la humanidad, y que sus recursos se exploten en beneficio de toda la comunidad mundial, en especial de los

países en desarrollo. Es evidente que los efectos de la explotación de los recursos de los fondos marinos sobre los ingresos de exportación de algunos países en desarrollo habrán de mantenerse cuidadosamente en estudio, aun cuando los temores de algunos productores de minerales acerca de los efectos de la explotación de los fondos marinos profundos carecen en gran medida de fundamento. No es tarea de la Conferencia interrumpir el progreso de la explotación de la riqueza mineral, sino más bien asegurar que se organice y distribuya eficazmente en interés de la humanidad.

23. Naturalmente, el Reino Unido tiene muchos intereses vitales que proteger en la Conferencia. Afortunadamente, no se trata de intereses que necesariamente entren en conflicto con los de la mayoría de las demás naciones. En primer lugar, el Reino Unido es un importante país naviero. Su flota, que cuenta con 29 millones de toneladas, es la tercera en importancia en el mundo y representa aproximadamente el 10% del tonelaje mundial. Gran parte de su industria naviera se ocupa del comercio con otros países. Por tal motivo, el Reino Unido y también — supone el orador — los países con los que comercia consideran de la mayor importancia que las libertades de navegación y sobrevuelo no se vean menoscabadas. El Reino Unido tratará de asegurar la preservación del derecho de pasaje inocente a través de las aguas territoriales y de las libertades de navegación y sobrevuelo fuera de ellas.

24. Por lo demás, el Reino Unido tiene un interés económico vital en la protección y el desarrollo de su industria pesquera. El país cuenta con una flota pesquera grande y variada, constituida por embarcaciones para aguas interiores y para pesca costera, intermedia y de altura, y tiene permanentemente presentes los intereses de este sector industrial. Tomada en conjunto, la captura anual de esta flota alcanza aproximadamente a un millón de toneladas, lo que representa un aporte muy significativo a la satisfacción de las necesidades de un país que, como el Reino Unido, importa la mitad de los alimentos que consume.

25. Al Reino Unido le interesa que sus flotas pesqueras, en beneficio de las comunidades de donde proceden y con el propósito de aumentar las reservas del país, puedan alcanzar el máximo volumen económico de captura. Al mismo tiempo, tiene plena conciencia de que es preciso prever el futuro. Como todos los países pesqueros, tiene la obligación de conservar los inapreciables recursos proteínicos del mar. Efectivamente, en los últimos tiempos se ha explotado en forma tan excesiva ciertas zonas pesqueras valiosas que han dejado de tener valor alguno como recurso. Esto supone una falta de responsabilidad del tipo más imprudente, si se recuerda cómo sigue creciendo la demanda mundial de productos alimenticios, en particular de proteínas.

26. El Gobierno del Reino Unido ha apoyado en forma consecuente todos los intentos de formular y aplicar medidas de conservación eficaces, a fin de mantener el máximo rendimiento permanente para el consumo humano. Sin embargo, en el momento actual se corre el peligro de agotar muchas especies a menos que se adopten rápidamente medidas de carácter internacional. Es imprescindible que se efectúe un control científico adecuado de las especies y se tomen medidas para regular la pesca mediante la concesión de licencias y otros métodos apropiados, dentro de las aguas nacionales y también en alta mar. Asimismo, es esencial que se adopten rápidas medidas para evitar nuevos perjuicios graves. Lo que está en juego no es solamente la conservación a largo plazo de los recursos de las naciones que explotan la pesca, sino también el volumen de capturas de variedades ricas en proteínas que tienen cada vez mayor importancia para los países del tercer mundo. El Reino Unido tiene también especial interés en los peces anádromos, particularmente el salmón, que se cría en las aguas internas de las islas británicas, pero

emigra hacia zonas fuera de los límites de sus actividades de pesca. Como todas las especies, el salmón está sujeto al peligro de la explotación excesiva, pero debido a las modalidades características de sus migraciones su conservación exige medidas especiales.

27. El mundo comienza a comprender por fin los peligros de la contaminación. Las aguas de los estuarios, las aguas costeras y las aguas del alta mar han sido afectadas en forma creciente por los desechos industriales, los residuos domésticos, los productos químicos tóxicos, el petróleo y, a veces, el vertimiento deliberado de sustancias contaminantes. Es imposible seguir tolerando esto, porque todos sufrirían las consecuencias.

28. Como muchos otros países representados en la Conferencia, el Reino Unido tiene, en materia de defensa, compromisos que no es posible desconocer. No sólo le interesa defender los intereses británicos, sino cumplir con sus obligaciones para con otras naciones de la región del Mediterráneo y del Atlántico Norte, el Golfo Pérsico, el Océano Índico y el Pacífico. Estos intereses, como los de los demás países, exigen la libertad de navegación y de sobrevuelo que el orador ya mencionó. Además, exigen que los barcos y los aviones puedan circular en forma libre, segura y expeditiva a lo largo de los estrechos y archipiélagos, o por encima de ellos en el caso de los aviones.

29. Se han presentado propuestas tendientes a someter la investigación científica de los océanos a una estricta reglamentación y control; pero, a juicio del orador, cualquier tentativa de detener el trabajo de los oceanógrafos, los biólogos marinos y otros que estudian las corrientes oceánicas o toman muestras de aguas marinas, de limo o de rocas del fondo del mar frenaría el desarrollo de los conocimientos oceanográficos que aportan tantos beneficios a todo el mundo. Mejor sería establecer un régimen que favorezca los intereses de todos los países impulsando la extensión y la difusión de esos conocimientos, en lugar de restringirlas.

30. Aun cuando los distintos países tienen que cuidar sus propios intereses, si se guiaran solamente por ese motivo la Conferencia terminaría en el desorden. Lo que más interesa a la delegación del Reino Unido es que se llegue a concertar una nueva convención que resulte aceptable para todos los Estados. Es necesario consolidar el derecho del mar, y eso sólo puede lograrse revisando la legislación existente a base de un acuerdo general que satisfaga las necesidades actuales y futuras de toda la comunidad mundial. Será menester recurrir a negociaciones y transacciones. El propósito que habrá de perseguirse en las semanas venideras en el seno de las reuniones plenarias y de las Comisiones consistirá en buscar el terreno de conciliación más amplio posible.

31. La presente Conferencia puede considerarse como la tentativa de conciliación en mayor escala que se haya realizado desde que se redactó la Carta de las Naciones Unidas. Es imprescindible redactar una convención efectiva que merezca una aceptación tan general que pueda ser ratificada rápidamente y, si fuese posible, por todas las naciones participantes. La nación que se decidiera a actuar por su cuenta perjudicaría seriamente la validez y utilidad del acuerdo. A fin de llegar a tal acuerdo de carácter mundial, todos deberían estar dispuestos a transigir en mayor o menor grado. Ningún país, por poderoso que sea, puede ni debe esperar conseguir todo lo que desea. Los intereses puramente nacionales deben equilibrarse con el interés común de todos los países, incluidos los países sin litoral y los países en desarrollo.

32. En cuanto a la cuestión de las pesquerías, el Reino Unido apoyó las normas jurídicas vigentes, que establecen límites estrechos para la jurisdicción nacional, pero sumadas a unas reglamentaciones internacionales establecidas por las comisiones regionales de pesca. Al parecer, este régimen es el

más ventajoso no sólo para los propios intereses de su país en materia de pesca, sino para muchos otros países de la región del Atlántico Norte, entre ellos los asociados más estrechamente al Reino Unido. Este país se opone firmemente a determinados Estados que extienden unilateralmente los límites de sus pesquerías. En esta esfera, lo mismo que en otros aspectos del derecho del mar, es menester manejarse mediante acuerdos internacionales.

33. De los debates en la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional y, asimismo, de las actitudes asumidas ya en la Conferencia por los oradores precedentes, se deduce claramente que muchos gobiernos consideran imperativo formular un nuevo régimen de pesca que tenga en cuenta a la vez los progresos de las técnicas pesqueras y las apremiantes necesidades de los países costeros. Atendiendo a la conveniencia de llegar a un acuerdo general sobre una nueva convención, la delegación del Reino Unido está dispuesta ahora a examinar con criterio positivo y constructivo el concepto de una zona económica de 200 millas, como un paso hacia el desarrollo progresivo del derecho internacional. Pero, suponiendo que se establezcan nuevos derechos, es razonable esperar que también se establezcan obligaciones correspondientes. Por tanto, la actitud de la delegación británica dependerá de que se establezcan normas satisfactorias sobre dicha zona, y de que se respete asimismo la libertad de navegación. De este modo, espera que se llegue a un arreglo general satisfactorio que abarque toda la serie de cuestiones que examina la Conferencia.

34. La extracción de petróleo frente a las costas tiene vital importancia para la economía del Reino Unido, lo mismo que para muchos otros Estados. La delegación británica tratará de que se definan mejor los límites de los derechos de un Estado costero para explorar y explotar tales recursos. A su juicio, en virtud del derecho internacional vigente todo Estado costero tiene ya derecho soberano sobre los recursos hasta donde llega el borde sumergido del margen continental. Tratará de convencer a las demás delegaciones de que este criterio debe mantenerse claramente en la nueva convención.

35. La delegación del Reino Unido está dispuesta a prestar su apoyo a un límite máximo de 12 millas para el mar territorial, a reserva de que se formule un acuerdo sobre un régimen satisfactorio para el tránsito por los estrechos utilizados en la navegación internacional. Como todos saben, la extensión del mar territorial hasta 12 millas, en todo el mundo, supondría suprimir la existencia de más de cien estrechos que actualmente se usan como rutas de alta mar para la navegación internacional. Esto daría raíz a graves dificultades para los barcos y los aviones de muchos Estados. Por lo tanto, la delegación del Reino Unido colaboraría en la formulación de un nuevo régimen capaz de preservar la libertad de navegación y de sobrevuelo y de proteger a los navíos en tránsito contra las interferencias arbitrarias de los Estados costeros. Al mismo tiempo, en su carácter de Estado costero que limita con una de las rutas navegables más activas del mundo, a saber, el estrecho de Dover, el Reino Unido comparte los problemas de los Estados interesados en los estrechos y se preocupa por conseguir que respeten sus derechos.

36. La delegación británica está dispuesta a respaldar toda propuesta encaminada a crear lo que sería un nuevo concepto en el derecho internacional, es decir, el de Estado archipelágico. El proyecto de artículo acerca de los derechos y deberes de tales Estados (A/9021, vol. III y Corr. 1, secc. 33), que el Reino Unido presentó el año pasado a la Comisión de fondos marinos, estaba destinado a servir de base para un debate. Hay dos principios importantes que deben figurar en cualquier propuesta relativa a esta cuestión: primero, debe definirse en forma clara y objetiva cuáles son los Estados que pueden invocar la condición de Estados archipelágicos; segundo, debe haber disposiciones satisfactorias sobre la

navegación y el sobrevuelo por barcos y aviones, respectivamente, a través del archipiélago y sobre el mismo.

37. El Reino Unido atribuye gran importancia al control de la contaminación marina de todos los orígenes, a saber: la evacuación de residuos de origen terrestre, el vertimiento, la exploración y explotación de los fondos marinos y las descargas de los navíos. En el pasado, los océanos de todo el mundo se habían utilizado como una especie de receptáculo cómodo para la evacuación de desechos de todo tipo. Hasta hace poco esto era tolerable porque los procesos naturales, físicos, químicos y biológicos del agua eran capaces de descomponer los residuos y hacerlos inofensivos. Pero los recientes cambios de los tipos de desechos, particularmente la incorporación de muchas sustancias artificiales peligrosas y tóxicas y, en ciertas regiones, el exceso de residuos arrojados al mar, obligan a reconocer que la capacidad purificadora del mar tiene sus límites. Por consiguiente, es preciso que los Estados tomen medidas para limitar la utilización del mar como recipiente de sustancias contaminantes. La delegación británica espera que la Conferencia imponga estrictas obligaciones en la materia y que las mismas se acepten luego en la esfera internacional. Le agradecería que se estudiaran más detenidamente los problemas de la contaminación, que se pusiera en práctica un sistema bien fundado de vigilancia continua del ambiente y que se estableciera un libre intercambio de información al respecto. Espera que todos los países, incluso los países en desarrollo, estén en condiciones de cumplir una función eficaz en la materia. Sin embargo, si se desea mantener la libertad de navegación y evitar interferencias inútiles en la navegación con la consiguiente agravación de las relaciones internacionales, es preciso reconocer que las medidas contra la contaminación deben ser acordadas y aceptadas en el plano internacional. En recientes conferencias internacionales las naciones de todo el mundo se han mostrado dispuestas a cooperar en este sentido, y la delegación del Reino Unido se enorgullece de que Londres haya sido el lugar en que se negociaron fructuosamente dos convenciones a tal fin.

38. A su juicio, en la nueva convención sobre la contaminación del mar no se debería enunciar una reglamentación detallada sino establecer el marco para formular convenciones más especializadas, formulando en general los derechos y obligaciones de los Estados. Las normas relativas a la contaminación originada por los barcos deben permitir la protección del ambiente sin perjudicar la libre circulación de los navíos. La mejor forma de lograrlo consiste en hacer que los Estados bajo cuya bandera navegan los barcos apliquen más estrictamente las disposiciones de convenciones internacionales, y la delegación británica propondría ciertas formas de reforzar el vínculo entre el Estado del pabellón y los navíos que enarbolan dicho pabellón. El Reino Unido comparte el interés de los restantes Estados costeros en esta cuestión. Sin embargo, debe reconocer que la principal fuente de contaminación del mar en torno de las costas de todo el mundo es en realidad la misma tierra. Los propios Estados costeros deben encargarse de adoptar medidas eficaces para controlar la contaminación de tal origen. En cuanto a la precedente de otras fuentes, es preciso salvaguardar adecuadamente los intereses de los Estados costeros.

39. El Reino Unido atribuye primordial importancia a la creación de un procedimiento compulsivo satisfactorio para el arreglo de cualquier controversia. No cree que puedan originarse frecuentemente conflictos serios, o por lo menos espera que no ocurra así. Sin embargo, el valor de los procedimientos de arreglo reside en que permitirían que la nueva convención fuera interpretada y aplicada uniformemente en todo el mundo. La responsabilidad principal de esa función debería recaer sobre la Corte Internacional de Justicia. Ahora bien, existe una serie de cuestiones específicas para las cuales podría convenir el empleo de otros procedimientos, que tam-

bién deberían ser compulsivos. Sería inadmisibles que cada país obrara a su antojo, en contradicción con los intereses internacionales y con los acuerdos respectivos. La ley debe aplicarse a todos en forma equitativa y justa.

40. El Reino Unido respalda la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General en la que figura su histórica declaración de que los recursos de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional constituyen un patrimonio común de la humanidad. Estos recursos deben ser explotados en beneficio de toda la comunidad mundial, y especialmente de los países en desarrollo. Una de las tareas básicas de la Conferencia consiste en determinar la estructura y las facultades del régimen internacional de los fondos marinos y definir los límites de su jurisdicción. También debería concebir un sistema eficaz de condominio que permitiera explotar los recursos en bien de todos, sin dificultar el desarrollo ni crear un mecanismo administrativo engorroso. La propuesta detallada que presentó el Reino Unido en 1971, encaminada a establecer un sistema de licencias que limitaría la zona disponible para un Estado determinado mediante una cuota basada en una serie de factores diversos, tales como la población, el producto nacional bruto y la condición de país en desarrollo, no mereció el apoyo esperado. Por lo tanto, la delegación británica está muy dispuesta a examinar otras posibles propuestas siempre que: faciliten a todos los países, incluso los países en desarrollo, la participación en la explotación y el goce de los beneficios de la zona internacional, cuando estén dispuestos a ello; favorezcan a los países en desarrollo en la distribución de los ingresos, quizás mediante el establecimiento de un órgano de Autoridad en el que los países en desarrollo constituyan la mayoría; y permitan que representantes de los países en desarrollo se capaciten en tecnología minera de los fondos oceánicos.

41. Al mismo tiempo, el régimen debe ser de tal carácter que permita desarrollar los recursos de la zona internacional en forma ordenada y económica y dar a todos los Estados la facilidad de recoger rápidamente los frutos de los recursos de la zona en el menor tiempo posible. La delegación del Reino Unido desea vivamente que no se establezca un órgano internacional complicado y costoso que constituya una carga pesada en lo que atañe a los recursos financieros y humanos, y también que se evite toda duplicación de las actividades de otros organismos y organizaciones de las Naciones Unidas.

42. La Conferencia en curso trata cuestiones de enorme complejidad, pero de fundamental importancia para la promoción de la cooperación internacional en general y para el establecimiento de una legislación efectiva de los mares, en particular. Ofrece la oportunidad de dar un buen paso hacia el desarrollo progresivo del derecho internacional y es un gran reto para la diplomacia, porque su éxito abriría el camino para que la comunidad mundial pudiera utilizar los océanos armoniosa y pacíficamente en los decenios venideros. La Conferencia es también un desafío para que las Naciones Unidas demuestren su capacidad de lograr que la comunidad internacional evolucione pacífica y provechosamente, en lugar de esperar en la inacción a que el cambio inevitable se produzca por obra de métodos unilaterales y quizás violentos. Por todas estas razones, el Reino Unido y su delegación harán cuanto puedan por contribuir al éxito de la Conferencia.

43. El Sr. TOGANIVALU (Fiji) dice que ésta es una de las Conferencias más importantes que se haya celebrado en la época actual; con objeto de que las naciones mantengan la paz y el orden en sus relaciones, los participantes en la Conferencia deben establecer leyes justas para los océanos, que tengan en cuenta las realidades políticas y económicas contemporáneas.

44. Como Fiji es una nación oceánica integrada por grupos de islas, es natural que el orador se refiera a los problemas

de los archipiélagos oceánicos. El mar y la tierra de Fiji son interdependientes. El mar se considera un vínculo esencial entre las islas del archipiélago; no sólo es un medio de comunicación sino también una fuente de sustento para muchos nacionales. Los pueblos archipelágicos cultivan los mares y los fondos marinos. El control del mar es tan importante para ellos como el control de la tierra para los Estados continentales.

45. En el pasado, el país del orador señaló repetidamente a la atención la necesidad de que el derecho internacional reconozca la situación especial de los Estados archipelágicos. Hace mucho tiempo que se debería haber encontrado una solución para el problema de los Estados archipelágicos, y su delegación tratará de encontrar una solución que haga justicia a los intereses de esos Estados. Entiende que ahora los participantes en la Conferencia estén de acuerdo en general en que debe acordárseles dicho reconocimiento especial.

46. Con ese fin, Filipinas, Indonesia, Mauricio y Fiji presentaron a la Comisión de fondos marinos un documento conjunto (*ibid.*, secc. 2) en el que se establecen los principios generales relativos a los Estados archipelágicos; esos principios fueron elaborados más tarde en un proyecto de artículos (*ibid.*, secc. 38) que proporcionan una base para el examen del problema de los archipiélagos; el orador espera que sean incorporados a la Convención. Los Estados archipelágicos tratan de establecer lo que siempre han considerado como suyo por tradición y costumbre, a saber, la unidad política de las naciones oceánicas y sus derechos sobre los recursos de las aguas que las rodean. La mejor forma de lograr esos objetivos es mediante el trazado de líneas de base durante la baja mar alrededor del límite exterior de todas las islas y arrecifes de un Estado archipelágico que estén vinculados entre sí geográfica, política y económicamente como una unidad. Ese método se inspira en las disposiciones correspondientes de la Convención de 1958 sobre el mar territorial y la zona contigua², y la Corte Internacional de Justicia, en el caso de las pesquerías anglo-noruegas³, estableció los criterios al respecto.

47. Con objeto de reconciliar las pasadas divergencias de opinión en relación con el estatuto de las aguas encerradas dentro de las líneas archipelágicas, se ha propuesto un nuevo enfoque que no se basa en los actuales conceptos de aguas internas o mar territorial. En el proyecto de artículos, los Estados archipelágicos proponen que las aguas encerradas dentro de las líneas archipelágicas se denominen "aguas archipelágicas", a la vez que el mar territorial y la zona económica del archipiélago deben medirse más allá de esas líneas.

48. Las aguas archipelágicas, los fondos marinos y su subsuelo, el espacio aéreo suprayacente y todos los recursos contenidos en ellos estarían sujetos a la soberanía del Estado archipelágico, pero serían objeto de un régimen especial con respecto al paso de los buques extranjeros, en la medida en que tales buques tendrían derecho de paso. Ese paso sería a través de un corredor marítimo designado por el Estado archipelágico y que se encontraría entre una parte de la alta mar y otra parte de ésta. El Estado archipelágico debería tomar en cuenta las rutas habitualmente utilizadas para la navegación internacional y las recomendaciones de las organizaciones internacionales competentes. Al ejercer el derecho de paso, los buques extranjeros deberían abstenerse de todo acto perjudicial para el Estado archipelágico o que violara su soberanía territorial o independencia política, en contravención de la carta de las Naciones Unidas. El buque en tránsito también debería observar las normas relativas a la seguridad de navegación y a la prevención de la contaminación.

² *Ibid.*, vol. 516, pág. 241.

³ *Affaire des pêcheries, Arrêt du 18 décembre 1951: C.I.J. Recueil 1951*, pág. 116.

49. Las propuestas esbozadas por el orador preservan para otros Estados su derecho de paso y proporcionan al Estado archipelágico un control adecuado de las aguas que lo rodean. Todo Estado tiene derecho a ejercer tal control, pero para los Estados archipelágicos, con sus complicadas redes de islas, el ejercicio de sus derechos y responsabilidades básicas se hace más difícil por la falta de normas de derecho internacional relativas a los archipiélagos.

50. La delegación de Fiji aprecia las muchas expresiones de apoyo para la formulación de nuevas normas relativas a los archipiélagos y los Estados archipelágicos, y los esfuerzos de aquellos Estados que también han presentado propuestas al respecto. Tiene conciencia de que muchos Estados tienen grandes dificultades acerca de las propuestas, particularmente en lo relativo a la definición de los archipiélagos, los Estados archipelágicos y el derecho de paso a través de las aguas archipelágicas. Es de esperar que la Conferencia encuentre una solución que sea aceptable para todos.

51. La cuestión de las pesquerías reviste también gran importancia para Fiji, que está tratando de desarrollar su industria pesquera comercial. Una de las dificultades que encuentra es que sus buques deben competir con flotas de pesca de altura, de propiedad extranjera, que capturan peces a gran escala, en las aguas que rodean al archipiélago de Fiji. Hasta tanto pueda establecer una industria pesquera comercial viable, Fiji continuará importando gran cantidad de pescado, que es una importante fuente de proteínas para los pueblos oceánicos. Es, por lo tanto, vital asegurar que los recursos pesqueros de las aguas interiores y adyacentes al archipiélago sean administradas eficazmente con objeto de prevenirse contra la sobrepesca. Los recursos pesqueros son renovables, pero en las aguas del archipiélago de Fiji y la zona adyacente son comparativamente reducidos y se verían perjudicados por la pesca excesiva. Si esos recursos se agotan, las flotas de pesca de altura pueden irse a otra parte, pero los buques de Fiji no pueden hacerlo. En consecuencia, la delegación del orador está a favor del establecimiento de una zona económica basada en un criterio de distancia simple y no relacionado con ninguna especie de peces. Apoya las propuestas de un mar territorial de 12 millas y de una zona económica de 200 millas, incluido el mar territorial. El Estado ribereño debe ejercer jurisdicción sobre los recursos de esa zona, pero no debe impedir el derecho de paso de los buques extranjeros. La delegación de Fiji ya ha presentado un documento (*ibid.*, secc. 31) sobre la cuestión del paso por el mar territorial, documento que espera constituya la base para la solución de esa difícil cuestión.

52. La delegación de Fiji apoya el establecimiento de un régimen justo para los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Hay dos cuestiones básicas: la determinación de los límites de la jurisdicción nacional más allá de los cuales se aplicaría el régimen, y la determinación del alcance, el estatuto, la composición, las funciones y los poderes del régimen, así como del mecanismo requerido para su aplicación. El orador, no desea extenderse sobre los problemas del establecimiento de los límites de la jurisdicción nacional, pero declara que, a juicio de su delegación, el régimen y el mecanismo que se han de establecer deben poder adaptarse a muchas y variadas circunstancias. La autoridad internacional debe incluir una asamblea que esté abierta a todos los Estados parte en el tratado; cada miembro tendría solamente un voto en la asamblea. También debe haber un consejo ejecutivo más pequeño, en el cual se adopten todas las decisiones sobre cuestiones de fondo, por una mayoría de dos tercios de sus miembros. La autoridad debe estar facultada para explorar y explotar la zona dentro de su jurisdicción, pero no debe ejercer por sí misma esa facultad hasta que puede financiar las operaciones de sus propios recursos. Inicialmente, debe operar simplemente como autoridad reguladora que administre la zona dentro de su jurisdicción por

conducto de Estados o grupos de Estados, con un criterio de obtención de beneficios. La exploración y explotación directas finales podrían ser llevadas a cabo por la autoridad por sí misma, o como empresa conjunta con cualquier Estado o grupo de Estados. Las partes en el tratado no tienen que contribuir con capital a las actividades operacionales de la autoridad.

53. Con respecto a la cuestión de la preservación del medio marino y la realización de investigaciones científicas, el orador expresa la opinión de que los Estados ribereños deben ser investidos del poder adecuado que les permita proteger el medio marino de sus aguas ribereñas contra la contaminación. La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano⁴ constituye la base de esa parte de la labor de la actual Conferencia. Las normas que formule la Conferencia deben incluir el derecho de los Estados ribereños a ejercer control, y la Conferencia debe tratar de establecer reglas mínimas que los Estados ribereños deben aplicar. No obstante, esas reglas deben tener en cuenta la capacidad de los países menos desarrollados para mantenerlas.

54. La delegación de Fiji está a favor de la libertad de investigación científica, pero considera que los Estados ribereños deben poder regular esa investigación e imponer controles para la preservación del medio. Las normas deben prever la responsabilidad de los Estados por la imposición de controles encaminados a impedir daños al medio marino de otros Estados o de la alta mar. Preocupa particularmente a Fiji y a los otros países del Pacífico Sur la realización por parte de otros países de pruebas nucleares o de otro tipo que podrían causar daños al medio de cualquiera de los países de la región. Recientemente se expresó esa preocupación en el comunicado emitido a principios de 1974 por el Foro del Pacífico Sur en el cual los Gobiernos miembros del Foro reiteraron su preocupación por las amenazas a la salud y otros riesgos potenciales causados por tales pruebas. El orador no se extenderá sobre la cuestión, pero ello no debe entenderse en el sentido de que su país esté de acuerdo con tales pruebas.

55. Si bien se refirió a los problemas de los Estados archipelágicos, la delegación de Fiji considera con simpatía los problemas de los otros Estados en situación desventajosa, particularmente los Estados sin litoral y de plataforma cerrada y los pequeños Estados insulares. Debe prestarse especial atención a todos esos Estados en situación desventajosa, con objeto de que puedan participar al máximo de los recursos marinos, sin detrimento de los legítimos intereses de otros Estados. Esos problemas deben resolverse mediante el establecimiento de un sistema de participación sobre una base regional o subregional.

El Sr. Upadhyaya (Nepal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

56. El Sr. PISK (Checoslovaquia) dice que sólo podrán conseguirse progresos verdaderos en el desarrollo del derecho del mar si los Estados que participan en la Conferencia hacen sinceros esfuerzos por armonizar sus posiciones sobre varios asuntos, tales como la anchura del mar territorial y el régimen general de los estrechos internacionales, que quedan todavía por resolver. Las Convenciones de Ginebra resultan ya inadecuadas; en algunas cuestiones, tales como el derecho de acceso al mar de los países sin litoral, afirmaron principios sin adoptar medida alguna para asegurar su aplicación; no previeron nuevas cuestiones y necesidades que han surgido como consecuencia de los adelantos científicos y tecnológicos, ni satisficieron las necesidades de varios Estados ribereños con respecto a la explotación de los recursos mari-

nos. Además, muchos nuevos Estados que han aparecido en la escena mundial desde 1958 no han tenido la oportunidad de participar en el trabajo de codificación del derecho del mar.

57. Su delegación enfoca los temas concretos desde el punto de vista de un país sin litoral y concede especial importancia a las cuestiones de libre acceso al mar y desde el mar, la libertad de tránsito, medios y facilidades de transporte y comunicaciones, igualdad de trato en los puertos de los Estados de tránsito, libre acceso a los fondos marinos internacionales y participación en el régimen internacional de los fondos marinos. Estas cuestiones son de gran importancia para todos los países sin litoral, incluidos tanto los Estados desarrollados que exportan productos industriales e importan productos básicos como los Estados en desarrollo que exportan productos básicos e importan productos industriales. El derecho de libre acceso al mar y desde el mar debe afirmarse en la futura convención como un principio jurídicamente obligatorio. Los Estados sin litoral deben obtener también las debidas garantías jurídicas que les aseguren la libertad de tránsito y el uso de las facilidades necesarias para el libre acceso al mar y desde el mar, incluido el acceso a los fondos marinos fuera del límite de la jurisdicción nacional, teniendo debidamente en cuenta la soberanía de los Estados de tránsito. El tránsito debe normalmente regularse mediante acuerdos bilaterales entre el Estado sin litoral y el Estado de tránsito interesado, de conformidad con el principio del libre acceso al mar y desde el mar.

58. Los países sin litoral están excluidos de la explotación de los recursos de la plataforma continental o de la zona pesquera y, como consecuencia, conceden gran importancia al régimen de explotación de los recursos recientemente disponibles en los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional de los Estados ribereños. La propuesta Autoridad de los fondos marinos, al administrar la exploración y la explotación de los recursos marinos, debe tener en cuenta las necesidades especiales de los países sin litoral y asegurar la distribución equitativa de los beneficios derivados de la explotación de dichos recursos.

59. Expresa su esperanza de que el proyecto de artículos sobre los Estados sin litoral que fuera presentado a la Comisión de fondos marinos por un grupo de países sin litoral, incluido el suyo propio (*ibid.*, vol. II, pág. 18) ha de quedar reflejado en la nueva convención. Presentará un documento de trabajo explicando con mayor detalle los principios y disposiciones del proyecto de artículos. Los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa, tales como los países con plataforma cerrada y los países con plataforma estrecha o líneas costeras de escasa longitud, constituyen un gran número de los Estados representados en la Conferencia. Por consiguiente, se debe dedicar seria atención a resolver sus problemas.

60. Su delegación es partidaria de facilitar, en vez de restringir, los usos de la alta mar y las rutas marítimas internacionales. Está a favor del casi universalmente aceptado límite de 12 millas para el mar territorial y confía en que esta norma se establecerá explícitamente en la nueva Convención. La Convención de Ginebra sobre el mar territorial y la zona contigua puede servir como una base útil de examen, aunque debe modificarse el régimen de paso inocente para reflejar con más fidelidad los intereses legítimos de los Estados ribereños. Uno de los problemas más importantes que ha de tratar la Conferencia es el régimen que ha de regular el paso de los buques a través de los estrechos. Debe establecerse una distinción entre tres categorías de estrechos: los estrechos regulados por tratados internacionales existentes, los estrechos situados fuera de las rutas marítimas internacionales y los estrechos que unen dos partes de la alta mar y son utilizados para la navegación internacional. La última catego-

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

ría es la más importante y debe tratarse por separado. Al ocuparse del paso de los buques por el mar territorial, deben tenerse en cuenta los intereses, especialmente los relacionados con la seguridad, del Estado ribereño de que se trate. No obstante, en el paso a través de los estrechos, deben primar ante todo los intereses de la comunidad internacional en mantener la navegación internacional, el transporte de mercancías y las relaciones amistosas entre los Estados. La aplicación unilateral de medidas restrictivas por los Estados ribereños de los estrechos utilizados para la navegación internacional afectará a muchos Estados, incluidos los países sin litoral industrialmente avanzados. Por consiguiente, su delegación apoyará una solución que, además de salvaguardar los intereses legítimos de los Estados ribereños, asegure el paso libre y sin restricciones por los estrechos utilizados para la navegación internacional.

61. Con respecto a la cuestión de las zonas económicas, dice que preferiría un arreglo mediante el que el sector bajo la jurisdicción nacional no fuera excesivo. Cuanto más pequeña sea la zona bajo jurisdicción nacional, más grande será la zona internacional y mayor el beneficio para los países sin litoral. No obstante, respeta los esfuerzos de otros países por atender a las necesidades de sus pueblos, aumentar los suministros de alimentos y superar las consecuencias del atraso que muchos de ellos han heredado del dominio colonial. Un acuerdo sobre las zonas económicas, favoreciendo a los países en desarrollo, puede constituir un elemento importante en una solución de transacción de todas las cuestiones relativas al derecho internacional del mar. Su delegación está dispuesta a apoyar este concepto, siempre que se salvaguarden los intereses de terceros Estados, especialmente los Estados sin litoral, y de la comunidad internacional en su conjunto.

62. Recordando la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, que recomienda que se consideren los problemas del espacio oceánico como un conjunto, dice que todos los grupos de Estados deben enfocar el problema con comprensión y cooperación mutuas para asegurar el uso racional del espacio oceánico por todos los Estados, en beneficio de toda la humanidad.

63. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba) dice que, dada la complejidad de los temas relacionados con el derecho del mar, no es sorprendente que todavía no se haya conseguido un acuerdo sobre algunas cuestiones básicas. Algunos países de Asia y África estuvieron prácticamente ausentes en la Conferencia para la codificación del derecho internacional, celebrada en La Haya en 1930, y su presencia fue limitada en las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1958 y 1960, pero esos países han conseguido su independencia y están representados en la actual Conferencia. Junto con los países de América Latina, que tras 150 años de independencia todavía luchan para rescatar sus recursos naturales, forman un grupo de países cuyos intereses no se pueden ignorar. La creciente conciencia de los países en desarrollo se refleja en la actitud antiimperialista y antineocolonialista del movimiento de países no alineados, y su comprensión de la necesidad de unión se refleja en el Grupo de los 77. El movimiento antiimperialista ha cobrado impulso desde la Revolución de Octubre.

64. Como las decisiones que la Conferencia adopte afectarán a todos los países del mundo, incluidos aquellos que todavía no son independientes o los que están privados de su propio territorio, lamenta que no se haya invitado a participar en la Conferencia, al menos con categoría de observadores, a los movimientos de liberación nacional. Sin embargo, saluda la presencia de representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Su delegación opina que los pueblos de Palestina, Angola, Mozambique, Puerto Rico y todos los demás países que todavía no han conseguido la independen-

cia deben estar representados en la Conferencia por las organizaciones que luchan por su liberación.

65. Por similares razones protesta contra la discriminación de que se ha hecho víctima al Gobierno Revolucionario Provisional de Viet-Nam del Sur, único que encarna los intereses de su pueblo y cuya existencia fue reconocida en los Acuerdos de París. En un acto de solidaridad, la República Democrática de Viet-Nam tampoco participa en la Conferencia. Lamenta que la delegación de las autoridades de Saigón dirigiera calumniosos ataques contra esos dos países, aunque sus representantes no estaban presentes. El pueblo de Camboya tampoco está representado en la Conferencia, ya que no puede estarlo por un Gobierno que, a duras penas, controla la capital, mientras que más de las tres cuartas partes del país están bajo la administración del Frente Nacional Unido de Liberación de Kampuchea y de su Gobierno legítimo presidido por el Príncipe Sihanouk. Es lamentable que no se haya respetado el principio de universalidad.

66. Si la conferencia sobre el derecho del mar ha de tener éxito pleno, debe tomar las decisiones por consenso. Si la convención ha de ser genuinamente universal, debe ser aceptada por todos los Estados, o al menos por la abrumadora mayoría de Estados, lo que sólo puede conseguirse mediante el consenso. Un consenso significa que el acuerdo no satisface plenamente a los que en él participan, pero que les es aceptable por incluir lo que cada uno considera esencial. Requiere, por eso, comprensión de todos los participantes y predisposición a hacer concesiones. Los países en desarrollo sólo deben hacer concesiones en asuntos que no son esenciales para la defensa de sus recursos naturales. Si lo que se persigue es que se reconozcan y garanticen las justas aspiraciones de los países en desarrollo a regir y disfrutar los recursos del mar que les corresponde, es evidente que a los países económicamente desarrollados les corresponderá hacer mayores concesiones que a los países en desarrollo y que sólo deben respetarse los legítimos intereses de éstos.

67. Con respecto al tema principal debatido en la Conferencia, dice que existen dos tendencias principales: una que distingue entre un mar territorial y un mar patrimonial o zona económica, y otra que proclama una sola zona bajo la soberanía y la jurisdicción del país ribereño. Su delegación está a favor de la segunda tendencia. Su posición viene impuesta por un principio de solidaridad con países latinoamericanos, tales como Perú y Ecuador, que se enfrentan con firmeza a los imperialistas en defensa de su soberanía sobre sus recursos naturales, y no parte de egoístas intereses nacionales, ya que Cuba tiene una situación geográfica que requerirá soluciones de tipo regional o subregional. Si bien estas dos tendencias son distintas, ambas reconocen el derecho de los Estados ribereños a explotar y beneficiarse de los recursos del mar adyacente a sus costas hasta una distancia de 200 millas. También reconocen la necesidad de respetar la libertad de navegación y otras libertades tradicionales en la zona de 200 millas.

68. Con respecto a la cuestión de los recursos marinos, dice que es evidente que los recursos minerales corresponden al patrimonio nacional, cualquiera que sea la distancia a que estén situados de la línea de base dentro del límite de las 200 millas. La soberanía del Estado ribereño sobre dichos recursos debe ser absoluta, ya que la explotación de esos recursos por otra nación o empresa extranjera privaría de su disfrute al Estado ribereño, y aunque el Estado ribereño no esté de momento en condiciones de emprender la explotación de dichos recursos, lo estará seguramente en el futuro. Sin embargo, la soberanía no basta para garantizar la explotación de esos recursos en beneficio de los pueblos respectivos, ya que algunos gobiernos pueden entregar la explotación de los recursos a empresas transnacionales que, como la experiencia histórica prueba, serán las principales beneficiarias.

69. En cuanto a los recursos vivos, especialmente la pesca, constituye un deber de los países ribereños que el ejercicio de su soberanía no conduzca a la pérdida de recursos alimenticios vitales para la humanidad. Este peligro existiría cuando el Estado ribereño no fuera capaz de capturar el ciento por ciento de la pesca posible en su zona de mar. Existen cinco requisitos esenciales para la solución del problema: una garantía científica de los límites a que puede llegar esa explotación sin agotar sus posibilidades de renovación; el pago de derechos razonables al Estado ribereño por la autorización para pescar en su zona de mar los excedentes no aprovechados por él mismo; preferencia en la explotación a favor de los países en desarrollo, ribereños o sin litoral, y de aquellos países desarrollados que hayan contribuido a incrementar los recursos pesqueros de la zona; la colaboración internacional entre los países en desarrollo para una explotación conjunta; y la participación equitativa de los países económicamente desarrollados en la explotación de los recursos que queden disponibles después de satisfechas las preferencias anteriores.

70. El régimen de los estrechos es un problema de vital importancia para su país. Empeñada en el desarrollo de su flota mercante y pesquera y con una economía abierta que depende en grado considerable del comercio exterior, es natural que a Cuba le interese el mantenimiento de la libertad de navegación. Desde su revolución, Cuba ha tenido que enfrentarse a la política agresiva de los Estados Unidos y, por consiguiente, es esencial que las flotas de las naciones amigas, de los países socialistas y de los países no alineados puedan enviar sus barcos libremente a los puertos cubanos. Por consiguiente, su delegación propugna el mantenimiento del régimen actual de los estrechos utilizados para la navegación internacional, con las garantías naturales para los Estados ribereños. La futura convención debe prevenir las violaciones indirectas, pero no menos efectiva, de la libertad de navegación; a este respecto cita el ejemplo de la lista negra que el Gobierno de los Estados Unidos lleva de barcos que comercian con Cuba, lo que ha motivado que muchas compañías navieras

suprimieran sus servicios a los puertos cubanos, con la consiguiente pérdida económica para Cuba.

71. La cuestión de los archipiélagos es otro asunto de especial interés para su delegación, ya que el acceso a las islas del archipiélago cubano se efectúa a través de estrechos entre los países vecinos. Su delegación cree que el régimen de los archipiélagos que apruebe la Conferencia debe contemplar la libertad de navegación entre las islas de los archipiélagos atravesados por estrechos que se usan para la navegación internacional.

72. Su país ha aprobado siempre el libre acceso al mar de los países sin litoral. Este principio general debe confirmarse en la convención. La aplicación del principio a los casos particulares debe regularse mediante acuerdos bilaterales con los países de tránsito o mediante acuerdos regionales.

73. Hace suya la opinión de la delegación de Trinidad y Tabago de que la Conferencia debe establecer regímenes regionales o subregionales en zonas de mares cerrados o semi-cerrados, como es el caso del Caribe. Conviene con el representante de Barbados en que las normas para el control de la contaminación no deben impedir el desarrollo de los países económicamente retrasados. Apoya la decisión de Argentina de no reconocer derecho alguno que derive de la convención a los territorios ocupados por Potencias extranjeras o sometidas a dominación colonial. Su delegación desea reiterar su apoyo a la oferta de Jamaica para que se establezca allí la sede de la Autoridad internacional que se cree para regir la exploración y explotación de los fondos marinos en el área internacional.

74. Por último, da lectura al texto de un telegrama dirigido por el Primer Ministro del Gobierno Revolucionario y el Presidente de la República de Cuba al Presidente de la Argentina, expresando sus condolencias por la muerte del presidente Perón.

Se levanta la sesión a las 13 horas.